

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.358**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

La fiesta paceña de Todos Santos es la expresión cultural religiosa de tributo a los muertos y en memoria de los ancestros. Esta fiesta religiosa sincrética, es una simbiosis entre el ciclo ritual agrícola originario y vertiente religiosa católica. Sus antecedentes históricos se remontan a tiempos prehispánicos y su vigencia se ha mantenido en la tradición y la memoria colectiva como señal anual de reverencia hacia las almas de familiares y amigos.

Según la tradición, los *ajayunaka* o las almas llegan el primero de noviembre y se van el dos de noviembre, por esta razón cada familia se esfuerza por preparar de manera ritual y estética cada detalle del "altar" o mesa de ofrendas donde se brinda un banquete de masitas, frutas, comida y otros elementos que en vida le agradaban al difunto.

La ritualidad andina *uru ajayunaka/tiempo de los ajayus*, es una práctica cultural de tradición ancestral -antes de la colonia- cuando las comunidades aymara-quechua realizaban rituales de celebración festiva a las chullpas que las cubrían con tejidos y adornos, los llevaban en andas por el pueblo, para reverenciarlas con *ch'allas* de chicha en *kirus/vasos ceremoniales* y ofreciéndoles alimentos a los ancestros al ritmo de la música de pinquillos. Esta costumbre estuvo vigente hasta el siglo XVI cuando los religiosos católicos la prohibieron en algunos casos y en otros la readecuaron al control teológico yuxtaponiéndola a la expresión religiosa cristiana católica que celebra la festividad de Todos Santos el 1 de noviembre y el 2 de noviembre a los santos difuntos.

Un aspecto fundamental en la ritualidad propia de Todos Santos es la preparación de los "altares" de recibimiento; a modo de evocación a la memoria de los antepasados, con todos aquellos detalles de la ritualidad y la tradición que nos harán sentir más próximos a nuestros seres queridos. De acuerdo a algunos imaginarios, el altar es un espacio sagrado, conocido como el "alma-mundo" que está representado en tres espacios: a) *Alax Pacha* o mundo de arriba donde suele encontrarse el epitafio o la fotografía del difunto; *t'anta wawas*, panes en forma de personas, águila, escalera o *qallapus* y otros; b) *Akapacha* o la Tierra donde se disponen las bebidas, comidas, galletas, *t'anta* caballos o panes de forma de caballos, *t'anta achachi*, panes en forma de figura de abuelos, *t'anta* llamas, panes en figura de llamas, bebidas, refrescos, cerveza, coca, frutas, bizcochuelos, dulces, masitas; c) *Mankhapacha* o el subsuelo donde se



*Callp' Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.358

colocan productos del *akapacha* y representaciones que provienen de la tierra.

El color elegido para el altar está en función de la pertenencia de la persona a la cual se recuerda: si el color es blanco, se trata de un alma de niño o joven, si es negro se trata de una persona que fue de sexo masculino mayor o casado, si hay un *awayu* se dice que el difunto fue una mujer. Muchas veces el altar rememora ambas edades: la mitad blanco y la otra mitad negro.

Con respecto al significado de las ofrendas rituales a las almas, lo más relevante son las *t'antawawas*, panes hechos de harina con forma de personas, representando al tipo de difunto, algunas llevan máscaras simbolizando a los difuntos. Luego está el bizcochuelo que representa el ataúd del difunto, las *t'antas*, panes en forma de escalera para que el alma baje a la tierra y suba al cielo; pan en forma de Cruz; *t'anta* caballo, panes en forma de caballo que transportan al *ajayu* y su carga de regreso al cielo. Otro elemento es la gastronomía ritual: ají de arvejas, la chicha morada y frutas, estas varían en cada mesa o altar. Otros accesorios rituales son las flores, velas, guirnaldas elaboradas con alambre y polietileno, así como los banderines de color morado y negro.

Una expresión tradicional son las oraciones a las almas. Antiguamente, los párrocos en las distintas comunidades rurales recitaban oraciones en los cementerios o donde se preparaba un altar de muertos. Esta práctica pasó a los *risiris*, personas especializadas en rezar plegarias, llamadas *phuluras*, para los difuntos.

Otra manifestación del día de los difuntos es la música autóctona con *pinquillos* o alma *pinquillos*, la *tarqueada*, *musiño* que interpretan ritmos de *cacharpayas* o despedidas en ritmo de huayños.

En este sentido, es necesario revalorizar, promover, promocionar y fortalecer la tradición de Todos Santos en tanto expresión cultural propia de la espiritualidad andina, como un legado cultural que se ha transmitido a través de muchas generaciones desde tiempos inmemoriales, por lo que expresa un sentido de identidad, pertenencia, continuidad, cohesión social y familiar paceña.



La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, como ley suprema del ordenamiento jurídico boliviano, en su Artículo 99, parágrafo II señala que: “El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley”. Asimismo, en su Artículo 283, establece que: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”. De ésta manera, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 16 de la precitada norma suprema señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la “Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal”.

En ese marco, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N°

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.358**

031 de 19 de julio de 2010, en el Artículo 86, parágrafo III, numeral 2, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos el *"Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural"*.

Por su parte, la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014, en el Artículo 25, parágrafo II señala que: *"La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, comprende la investigación, planificación, registro, declaratoria, promoción, difusión, exhibición y traslado, recuperación, repatriación, medidas administrativas y otros establecidos en la presente Ley y su reglamentación"*. Asimismo, el Artículo 36, parágrafo I de la misma Ley, señala que: *"Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia"*.

En ese contexto, la Ley Municipal Autonómica N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 013, 014, 222 y 269 de 3 de enero de 2012, 7 de marzo de 2012, 10 de febrero de 2017 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente; en su Artículo 20, señala que la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

La Ley Municipal Autonómica N° 204 de 14 de octubre de 2016, declaró como Patrimonio Cultural Paceño a la *"Producción Artesanal Tradicional del Pan de Todos Santos"*.

La Ley Municipal Autonómica N° 265 de "Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes" de 11 de diciembre de 2017, en el parágrafo I del Artículo 94, refiere que: *"La política municipal para el patrimonio cultural tiene como función principal la protección, conservación, salvaguarda, valorización y difusión del patrimonio cultural municipal, con el objetivo de que éste sea testimonio de la herencia e identidades culturales y sus diversos afluentes para el presente y el futuro"*.

En virtud de lo precedentemente anotado amerita declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de La Paz, a la conmemoración Tradicional de Todos Santos y al día de los difuntos que se recuerdan el 1 y 2 de noviembre de cada año. De acuerdo al Informe Técnico de la Dirección de Patrimonio Cultural, que se adjunta en el expediente con el cite: DPC-UPIC N° 057/2018 de 4 de octubre de 2018. Asimismo, el Informe Legal GAMLP/DPC-AI N° 09/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, concluye señalando que en consideración a las características sociales, tradicionales festivas, legado que transmite identidad, pertenencia social y familiar que presenta la tradicional de Todos Santos y Día de los Difuntos, es importante generar

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377* 3

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.358**

instrumentos legales que coadyuven a la preservación de ésta expresión cultural.

Por lo que de conformidad a los antecedentes y análisis de la documentación de la Secretaría Municipal de Culturas, la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas a través del Informe INT.- CDHC-CM N° 091/2018-2019/MFO-007 de fecha 26 de marzo de 2019, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, su correspondiente aprobación.

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 358  
DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, A LA TRADICIONAL FIESTA DE TODOS SANTOS,  
QUE SE CELEBRA EL 1 Y 2 DE NOVIEMBRE**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de La Paz, a la Tradicional Fiesta de Todos Santos, que se celebra el 1 y 2 de Noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 2.-** Declarar como manifestaciones esenciales de la Tradicional Fiesta de Todos Santos, a los elementos rituales que le otorgan sentido al altar que se construye en memoria de los *ajayus* o almas, como ser: a) Ofrendas rituales: *t'anta wawa*, panal, maicillo, corona de pan, bizcochuelo, llamita de *kispiña*, escalera, cruz de pan, *t'anta* caballo, suspiros, caña de azúcar y otros; b) Gastronomía ritual: ají de arveja, arroz con leche, chicha morada, dulces y otros; c) Ritos funerarios: oraciones en aymara, música y mesa de ofrendas; d) Accesorios rituales, guirnalda y banderines de Todos Santos de color blanco, negro y morado, mascaritas de yeso para utilizar en las *t'ant'a wawanaka* o panes en forma de niños.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las unidades organizacionales correspondientes se brinde el apoyo en la organización, promoción, difusión y valorización de la actividad declarada patrimonio cultural de La Paz por el Artículo 1; además de autorizar anualmente, en el marco de las políticas de administración del territorio y de las normas vigentes para el comercio en vías y espacios públicos, el uso temporal de un espacio público adecuado en cada Macrodistrito para el desarrollo de las Ferias dedicadas a la exposición y venta de la producción artesanal tradicional del Pan de Todos Santos, en concordancia con la Ley Municipal Autonómica N° 204 de Declaratoria como Patrimonio Cultural Paceño a la Producción Artesanal Tradicional del Pan de Todos Santos.

**ARTÍCULO 4.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la difusión de la presente Ley Municipal Autonómica.



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.358**

**ARTÍCULO 5.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve años.

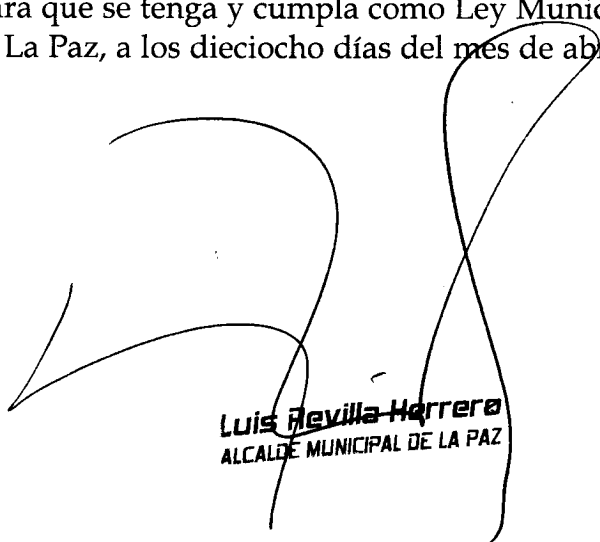
Firmado por: **Pedro Susz Kohl**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Marcia Andrea Cornejo Vargas**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



Sitr@m 358  
LARH/SRM  
rfs



**Luis Revilla-Herrera**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**